



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURA Y PROGRAMAS EUROPEOS Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MURCIA.

Firmado el 20 de mayo de 2019.

Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2019.

ADDENDA AL CONVENIO.

Firmado el 27 de diciembre de 2019.

Junta de Gobierno 27 de diciembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos “Civitas Murcie”.

OBJETO:

Colaborar en las actividades propias de la Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos de Murcia en Feria de Murcia 2019, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 86.250,00 €.

Addenda:

Se modifica la cláusula segunda aumentando el importe de la subvención para 2019 en 15.000 €.

VIGENCIA:



Ayuntamiento de Murcia

Hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en las actividades propias de la Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos de Murcia en Feria de Murcia 2019, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con las actividades de la Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos de Murcia del año 2019 aportando, en concepto de subvención la cantidad de 86.250,00€ con cargo a la aplicación de gastos 2019026/3380/48999 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2018, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos de Murcia se compromete a:

- La organización, realización y supervisión de las actividades propias de la Federación en Feria de Murcia 2019, entre las que destacan: La Presentación de Abanderadas, Alarde de arcabucería, Gran desfile entrada de Moros y Cristianos en Murcia, Representación de la conmemoración de la Embajada de la Fundación de la Ciudad de Murcia, “Embajada de la Entrega de llaves de la ciudad de Murcia al infante Alfonso X el Sabio” y otros actos.
- Gestionar los recursos económicos generados por subvenciones, donaciones, ayudas y otras actividades organizadas con tal fin.
- En el caso de que la Federación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- La Federación vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, que se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de



Ayuntamiento de Murcia

noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018 prorrogado.

En cumplimiento de tales artículos la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria.
- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida. La documentación justificativa deberá presentarse por los beneficiarios en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, remitiéndose el expediente
- A estos efectos y de acuerdo con lo establecido por la Intervención Municipal se limita la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión.

Cuarta.- En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Quinta.- El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido, de parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr. Concejal de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos, y, de parte de la Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos de Murcia, por la persona que indique la dirección de la misma.

Sexta.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:



Ayuntamiento de Murcia

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.

Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Por el transcurso del período de vigencia.

Séptima.- El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad.

Octava.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ADDENDA:

PRIMERO.- Modificar la cláusula segunda del Convenio celebrado en fecha 20 de mayo de 2019 aumentando el importe de la subvención para 2019 en 15.000,00€ (QUINCE MIL EUROS), que se concede a la Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos de Murcia como colaboración para la realización de las actividades propias de la Federación en Feria de Murcia 2019 y lo que hace una subvención total para el ejercicio 2019 de 121.300,00€ (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS EUROS).

SEGUNDO.- Los 15.000,00€ de la presente Addenda se someterán al mismo régimen que la subvención inicial y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del Convenio, siendo una subvención prepagable.

CUARTO.- El resto de cláusulas del convenio firmado el día 30 de mayo de 2019 permanecerá vigente e inalterado entre las partes.